Buenos Aires, 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN 257/2022

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, por medio de los organismos técnicos que correspondan, en un plazo no mayor a 30 días de recibida la presente, por escrito y en formato digital sobre los siguientes puntos relacionados con lo previsto por la Ley N° 4.827, de Exhibición y Publicidad de Precios en la Ciudad:

1. Informe si el Poder Ejecutivo realiza tareas de inspección relativas al cumplimiento de lo establecido por la Ley 4.827, en lo relativo a la exhibición de precios de productos consumibles y no consumibles, en especial en lo detallado en el artículo 9° y 12°, en relación a la disposición de mecanismos de consulta de precios en los salones de venta. En caso afirmativo, detalle periodicidad de los dispositivos de control y seguimiento así como también, los instrumentos de recolección de datos utilizados, la cantidad de supermercados, hipermercados y autoservicios relevados, los lugares donde estos se encuentran emplazados y si se trata de la totalidad de estos comercios que actualmente desarrollan actividades comerciales en la CABA.

2. Indicar cuál es el grado del incumplimiento de lo establecido por el artículo 9° y 12° de la Ley 4.827. Distinga por tipo de comercio (supermercado, hipermercado y autoservicio), la empresa a la que pertenecen y la dirección de cada uno de los comercios en donde se registraron faltas a lo dispuesto por la citada ley. En materia de exhibición de precios de productos consumibles y no consumibles; distinga los tipos de productos en donde se han detectado los incumplimientos. Finalmente, detalle cuál es el grado de cumplimiento en la disposición de mecanismos que faciliten el inmediato acceso de los consumidores a la información sobre el precio, marca y cantidad del producto consultado.

3. Detalle si el poder ejecutivo inició medidas contra las empresas que alcanza la Ley N° 18.425 y que no cumplan con la Ley N° 4.827 en sus Artículos 9° y 12°. Distinga qué empresas incumplieron con lo establecido por la citada ley y qué medidas se tomaron desde la autoridad de aplicación.

4. Desarrolle qué mecanismos de promoción se han implementado para dar a conocer a la ciudadanía sobre el derecho a acceder a la información de los precios de los productos exhibidos en los salones de ventas de supermercados, hipermercados y autoservicios, con las características que enumera el art. 9° de la ley N° 4.827.

5. Detalle cuáles son los criterios que ha determinado la autoridad de aplicación para definir cuáles son los establecimientos que deberían instalar lectoras de códigos de barra a fin de informar a los consumidores acerca del precio, marca, cantidad y peso de los productos. Indique si realiza inspecciones respecto del cumplimiento de lo establecido por esos criterios y el grado de incumplimiento de lo dispuesto. Distinga las empresas que incumplen con esta disposición.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

EMMANUEL FERRARIO
CLAUDIO GABRIEL CINGOLANI

ES COPIA

Digitallysignedby
Jorge Ignacio Cesani
Director General
Despacho Parlamentario
Date: 2022.10.14